



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las nueve horas del seis de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-262/2020**, en el que propone:

PRIMERO. Remítase a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, el expediente ST-JDC-262/2020, a fin de que determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción solicitada por la parte actora.

SEGUNDO. En consecuencia, para los efectos legales conducentes, se ordena la remisión inmediata del presente acuerdo, adjuntando copia de la demanda presentada por los actores, así como de las demandas precisadas en el acuerdo, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, para que determine lo que procede.

Por lo tanto, se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al punto de acuerdo segundo. Asimismo, para que una vez que la autoridad responsable remita las constancias faltantes del trámite de ley del presente juicio ciudadano, éstas se envíen de forma inmediata y como corresponda a la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustenta su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el Acuerdo de Sala que propone remitir el expediente a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, a fin de que determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción solicitada, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-256/2020**, en el que propone:

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencausa** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lo conozca y resuelva como corresponda, mediante **recurso de revisión**.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, **envíese** el presente asunto al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previa **copia certificada** de todo lo actuado que obre en autos.

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el Acuerdo de Sala que propone reencausar el juicio ciudadano a efecto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lo conozca y resuelva mediante recurso de revisión, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración el proyecto de resolución del expediente **ST-JE-38/2020**, en el que propone:

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del juicio electoral al rubro indicado, por lo que hace a la actora Nadia Flores Meléndez, quien se ostenta como candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se **reencausa** el medio de impugnación escindido a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. **Remítase** los autos del presente juicio electoral a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que con copia certificada de la demanda integre el correspondiente expediente de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, realice las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, devuelva los autos a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, para los efectos legales señalados.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, los magistrados determinaron que al existir criterios distintos entre ellos se **retira** para ser analizado en una próxima sesión privada.

Desahogado los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diez horas con quince minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:29/12/2020 02:31:00 p. m.

Hash:✔KXe3OTwUBZd5pyk7tGsY8SzBUc0vGc1qr9Xt254jzJo=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:30/12/2020 10:51:48 a. m.

Hash:✔djBSReAS/TCvXAYcGjPaLMoyZ36rYTHY4G/PCKQF+bk=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:29/12/2020 09:28:19 p. m.

Hash:✔4aFltR427JQEDBgKPwC83c84T8UpceUvBw4T8Ipx2M=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:29/12/2020 02:00:31 p. m.

Hash:✔PmRWs/F2yupp32fbzhTUKI+0qQzskMJAoZctyXYte2E=